528676

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN"

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.230 /

QUILLÓN, 08 ABR 2024

V I S T O S:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2024;
2. Ficha Técnica Nº86, de fecha 23.10.2023;
3. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN";**
4. Decreto Alcaldicio N°6.451, de fecha 24.10.2023, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
5. Licitación Pública ID N°4366-70-LR23;
6. Apertura Electrónica de fecha 27.11.2023;
7. Acta de Evaluación de fecha 05.01.2024;
8. Resolución Alcaldicia de fecha 23.01.2024;
9. Decreto Alcaldicio N°511, de fecha 24.01.2024, que aprueba adjudicación de llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
10. Decreto Alcaldicio N°1.266, de fecha 23.02.2024, Aprueba dejar sin efecto Decreto Alcaldicio N°511 de fecha 24.01.2024, que aprueba adjudicación de llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra y Regularícese adjudicación de Llamado a Licitación Pública y Autorícese emisión de Orden de Compra;
11. Orden de Compra N°4366-16-SE24, de fecha 05.03.2024;
12. Certificado de Fianza WEB, de empresa MASAVAL N°B0172923, de fecha 19.03.2024, por un monto de $22.497.756.- (veintidós millones, cuatrocientos noventa y siete mil, setecientos cincuenta y seis pesos) cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-70-LR23, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN";**
13. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 05 de abril de 2024, entre las empresas en **UTP; SOCIEDAD SPORT CLUB LTDA. RUT N°76.191.281-K E IMPORTACIONES E INSTALACIONES DE SUPERFICIES DEPORTIVAS DIS SPA. RUT N°77.153.842-8, representada por, PABLO DAVID MIRANDA ABURTO** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID Nº4366-70-LR23, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN";**
14. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
15. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto municipal, Vigente para el año 2024;
16. Decreto Alcaldicio Nº2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
17. Decreto Alcaldicio Nº2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
18. La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

19. Decreto Supremo Nº 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
20. Decreto Alcaldicio Nº2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
21. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
22. Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 05 de abril de 2024, entre las empresas en **UTP; SOCIEDAD SPORT CLUB LTDA. RUT N°76.191.281-K E IMPORTACIONES E INSTALACIONES DE SUPERFICIES DEPORTIVAS DIS SPA. RUT N°77.153.842-8,** representada por, **PABLO DAVID MIRANDA ABURTO,** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública **ID Nº4366-70-LR23**, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN"** por un monto de **$449.955.114.-** (cuatrocientos cuarenta y nueve millones, novecientos cincuenta y cinco mil, ciento catorce pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

~ Acuerdo N°748/24, de sesión ordinaria Nº122, de fecha 19/01/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y las empresas en **UTP; SOCIEDAD SPORT CLUB LTDA. RUT N°76.191.281-K E IMPORTACIONES E INSTALACIONES DE SUPERFICIES DEPORTIVAS DIS SPA. RUT N°77.153.842-8,** representada por, **PABLO DAVID MIRANDA ABURTO,** para ejecución de la Licitación Pública **ID Nº4366-70-LR23**, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN"** con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE,** Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-70-LR23, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN"** entre la I. Municipalidad de Quillón y las empresas en **UTP; SOCIEDAD SPORT CLUB LTDA. RUT N°76.191.281-K E IMPORTACIONES E INSTALACIONES DE SUPERFICIES DEPORTIVAS DIS SPA. RUT N°77.153.842-8,** representada por, **PABLO DAVID MIRANDA ABURTO,** por un monto de **$449.955.114.-** (cuatrocientos cuarenta y nueve millones, novecientos cincuenta y cinco mil, ciento catorce pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE,** a la cuenta que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JAS/MGJ/aov.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.

Decreto Alcaldicio Nº 2.230 de fecha 08 de Abril del 2024.-

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN"

En Quillón, a 05 días del mes de abril del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre Nº250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **JOSÉ ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, cédula de identidad [redacted] por otra parte las empresas en **UTP; SOCIEDAD SPORT CLUB LTDA. RUT N°76.191.281-K E IMPORTACIONES E INSTALACIONES DE SUPERFICIES DEPORTIVAS DIS SPA. RUT N°77.153.842-8,** representada por, **PABLO DAVID MIRANDA ABURTO,** cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio [redacted] se conviene el siguiente contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN"** derivada de licitación pública ID: 4366-70-LR23.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°6.451, que aprueba llamado a Licitación pública**,** Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, Decretos que se entiende, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo extraordinaria N°122, de fecha 19 de enero de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°748/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad"**, representada legalmente por su Alcalde y las empresas en **UTP; SOCIEDAD SPORT CLUB LTDA. RUT N°76.191.281-K E IMPORTACIONES E INSTALACIONES DE SUPERFICIES DEPORTIVAS DIS SPA. RUT N°77.153.842-8,** en adelante "**El Contratista"**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.
Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO SECTOR ESPARRAGUERA, QUILLÓN"** proyecto que estará emplazado en el sector La Esparraguera de la comuna de Quillón y consiste en la construcción de una cancha de pasto sintético, ajustado al reglamento FIFA, con carpeta de pasto artificial sintético FIFA QUALITY 2 ESTRELLAS como mínimo.
La obra abarca una superficie de 7.420 m2 dentro de los cuales se inserta el área de juego de dimensiones 100x64 mts. totalizando una superficie de 6.400 m2 útiles de juego, la resta entre las superficies será sobre cancha según planimetría, la cual también ira recubierta por pasto sintético. Este espacio de pasto sintético estará contenido en solerillas de 100x6x20 cm.
Las obligaciones de la Municipalidad se circunscribirán esencialmente a su rol de fiscalización del cumplimiento efectivo de los servicios como mandante, a través de sistemas de control, entendiéndose que la empresa contratista está vendiendo

un servicio realizado, supervisado y corregido en caso de manifestar fallas de cualquier naturaleza.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **$449.955.114.-** (cuatrocientos cuarenta y nueve millones, novecientos cincuenta y cinco mil, ciento catorce pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°6. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO : El pago de la obra, será realizará mediante **3 (tres) estados de pago**, de acuerdo a lo señalado en formulario N°7 "Programa de Inversión" y lo expuesto en el punto N°22 de las bases administrativas especiales.

Para dar curso a cada estado de pago, el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original:

a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre Nº250, RUT: 69.141.400-0.
b) Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
c) Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por la Municipalidad.
d) Formulario de Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Mandante.
e) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
f) Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.
g) Certificado de Recepción conforme del avance de las obras emitido y firmado por el ITO.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.
La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.
OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad, mediante transferencia electrónica. El proveedor en la factura debe indicar o adjuntar datos de transferencia para efectuar pago.

SÉPTIMO : La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado por la Municipalidad de Quillón.
Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente; correspondiéndole, a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.
El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto; limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.
Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".
Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

OCTAVO : El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.
El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

NOVENO : Se podrán realizar modificaciones respecto del valor del contrato, por concepto de aumento de partidas u obras extraordinarias previo informe del ITO, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y éstas no excedan el 30% adicional del valor contratado.

El plazo no puede ser prorrogado salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el número de días de plazo solicitado.

En este contexto, se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

El plazo de prórroga debe ser concedido por la Autoridad que adjudicó la propuesta, el Alcalde. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar imprevistos, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

DÉCIMO : Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
e. Si el Contratista no comienza las obras, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la establecida en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato. Lo mismo aplica para las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En el contexto de determinar el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza WEB N°B0172923, de MÁSAVAL, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de $22.497.756.- (cuatrocientos cuarenta y nueve millones, novecientos cincuenta y cinco mil, ciento catorce pesos), cuya vigencia es hasta el 31/07/2024, acorde a lo indicado en punto N°14 y 14.2, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

PABLO DAVID MIRANDA ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS//MGJ/EFH/anh
DISTRIBUCIÓN:
Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN